

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Númer suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés articular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 125

Lunes 8 de Junio de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El día 30 de Mayo último, desapareció de su domicilio Rufino García Gómez, de Matapozuelos, quedando abandonada a su familia.

Dicho sujeto tiene las siguientes señas: bajo de estatura, pelo y barba rubia, viste chaqueta de dril azul, pantalón de pana rayada negra, boina usada, camisa blanca y botas negras con piso de goma; el mencionado individuo es aficionado a las bebidas.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que se proceda por autoridades y agentes, a mis órdenes, a su busca y detención y sea puesto a mi disposición, caso de ser habido.

Valladolid, 2 de Junio de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.785

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca de don Domingo Torrado, señalándose como zona sospechosa el polígono de Balenoso; como zona infectada finca de don Domingo Torrado, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ga-

nado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 26 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

1.757

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Acordado por la Excm. Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 28 de Mayo último, la publicación en el «Boletín Oficial» de la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la uva que se produzca en esta provincia, se hace público la misma para general conocimiento, y, en particular, para todos los cultivadores de viñedo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 1 de Junio de 1942.—El presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

#### Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre la uva que se produzca en la provincia

Base 1.<sup>a</sup> La Diputación Provincial de Valladolid, haciendo uso de las facultades concedidas en el Estatuto provincial en su artículo 222, apartado B) y disposiciones complementarias, establece esta Ordenanza para la exacción de un arbitrio sobre la uva que se produzca en todo el territorio de la provincia.

Base 2.<sup>a</sup> Quedan obligados al pago de referido arbitrio los productores o cultivadores de viñedo.

Base 3.<sup>a</sup> Como base de imposición se estableció el quintal métrico, y el gravamen será de 0,50 pesetas por quintal métrico.

Base 4.<sup>a</sup> La declaración para el pago del arbitrio se hará en forma jurada, dentro de los quince días siguientes a la recolección, ante los Ayuntamientos respectivos, los cuales las remitirán seguidamente a la Diputación.

Base 5.<sup>a</sup> La Diputación se reserva, después de recibidas las declaraciones

juradas, efectuar comprobaciones de las mismas, y para la fijación de los kilogramos de uva recolectados, se tendrá en cuenta el mosto envasado, a razón de 23 kilos los 16 litros.

Base 6.<sup>a</sup> La Diputación hará la recaudación por sus recaudadores, en el período voluntario que se anunciará, y su importe ingresará seguidamente en la Caja provincial.

Base 7.<sup>a</sup> La fiscalización de este arbitrio se llevará a efecto por personal de la Diputación, quedando obligado el productor a facilitar esta fiscalización a todos sus efectos.

Base 8.<sup>a</sup> Las infracciones por incumplimiento de esta Ordenanza, serán sancionadas con multas de 50 a 250 pesetas, y los casos de ocultación y defraudación, con el duplo al quintuplo, conforme el artículo 278 del Estatuto provincial.

Base 9.<sup>a</sup> Las denuncias que se formulen por ocultación o defraudación, se ajustarán a lo dispuesto en el reglamento de Inspección de Hacienda Pública y Reales decretos de 4 de Septiembre de 1922, capítulo 6.º, y 30 de Abril de 1923, de conformidad con lo que determina el artículo 286 del Estatuto provincial.

Base 10. Para todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación o del Estatuto provincial.

Base 11. Esta ordenanza regirá en la forma actual en tanto que la Diputación provincial de Valladolid no acuerde su modificación.

Base 12. La Diputación apreciará las circunstancias para suprimir el arbitrio, cuando estime que éste puede ser perjudicial a la producción vitivinícola de la provincia.

#### Instrucciones sobre reparto y recogida de hojas declaratorias para la exacción del arbitrio sobre la uva

1.<sup>a</sup> De conformidad con lo prevenido en la Base 4.<sup>a</sup> de la Ordenanza dictada para la exacción del arbitrio sobre la uva y artículos 5.º y 7.º del correspondiente reglamento, el reparto y recogida de las hojas declaratorias, se llevará a cabo por los recaudadores de la Di-

putación y secretarios de Ayuntamiento, en la forma que se determina en los artículos siguientes.

2.<sup>a</sup> Terminada la recolección de cosecha de uva en la provincia, por la Sección de Recursos provinciales, se entregarán a los recaudadores y éstos remitirán a cada Ayuntamiento de su zona, los impresos de hojas declaratorias, en cantidad necesaria, habida cuenta de los cosecheros existentes.

3.<sup>a</sup> Una vez en poder de los Ayuntamientos dichos impresos y en la fecha que de un modo general se designe para toda la provincia por la Corporación provincial, tendrán los secretarios a disposición de los cosecheros, los impresos citados, anunciando los Alcaldes la apertura del período declarativo, su duración y personas obligadas a acudir a llenar las hojas, por medio de edictos, pregones y demás medios usuales en la localidad. El período declarativo tendrá mientras no se disponga otra cosa, una duración de quince días hábiles.

4.<sup>a</sup> Terminado dicho período, por el secretario, y en un plazo máximo de diez

días, se remitirán al recaudador respectivo los siguientes documentos:

a) Las hojas declaratorias presentadas.

b) Relación nominal de las mismas, certificada.

c) Certificación visada por el Alcalde, de haberse dado la publicidad debida a la apertura del período declaratorio y a la obligación de los cosecheros de presentar las hojas.

En los Municipios en donde no existan cosecheros de uva, se limitarán a remitir certificación negativa, acreditativa de este extremo.

Una vez en poder del recaudador la documentación correspondiente a su zona hará entrega de la misma en la Sección de Recursos provinciales.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes, secretarios de Ayuntamiento y recaudadores de zona, cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto se previene en las anteriores instrucciones, siendo responsables de los perjuicios que tanto a los particulares como a la Corporación se irroguen por incumplimiento de las mismas.

## Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de electricidad

Don Nicolás Guerras Carracedo, vecino de Alaejos, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para riego de una finca en el lugar denominado «Casa de la Huerta», en término de Alaejos.

El trazado de la línea referida es el siguiente:

Se deriva de la línea de la Hidroeléctrica de Pesqueruela, en el kilómetro 56, hectómetro 9 de la carretera de Valladolid a Salamanca, y que tiene concedida la energía Hijo de Jorge Martín, y siguiendo por el camino de los Llanos a Zamora, termina en la casa de la Huerta.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en el término de Alaejos, y cruza la carretera de Valladolid a Salamanca, en el kilómetro 56, hectómetro 9, la línea telefónica y caminos de servidumbre.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas, vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Alaejos, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 21 de Mayo de 1942.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Número de orden, propietario, domicilio, designación de la parte afectada por la servidumbre y clase de la servidumbre.

1. Estado, Valladolid, carretera de Valladolid a Salamanca, cruce.
2. Don Pedro Manjarrés Caballero, Alaejos, era, cruce.
3. Don Anastasio Lucas, Alaejos, era, cruce.
4. Don Joaquín Pérez Santana, Alaejos, era, cruce.
5. Municipio, Alaejos, camino de los Llanos a Zamora, cruce.
6. Doña María Beleterra de la Armada, Alaejos, tierra de labor, cruce.
7. Alaejos, camino de servidumbre, cruce.
8. Don Federico Galván Martín, Alaejos, tierra de labor, cruce.
9. Don Nicolás Guerras Carracedo, Alaejos, tierra de labor, cruce.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Junio

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Junio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL Pesetas
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	16.500,00	91.650,00	108.150,00
» 2.º—Representación provincial . . . . .	1.600,00	1.000,00	2.600,00
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	»	25.500,00	25.500,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	183.100,00	10.000,00	193.100,00
» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia . . . . .	7.500,00	176.050,00	183.550,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	9.500,00	1.600,00	11.100,00
» 10.º—Instrucción pública . . . . .	11.700,00	1.800,00	13.500,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	54.000,00	42.525,00	96.525,00
» 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	»	2.000,00	2.000,00
» 15.º—Crédito provincial . . . . .	14.000,00	30.000,00	44.000,00
» 17.º—Devoluciones . . . . .	»	70.500,00	70.500,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	1.000,00	1.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	20.000,00	20.000,00
TOTALES. . . . .	297.900,00	474.125,00	772.025,00

Importa la presente distribución la cantidad de setecientos setenta y dos mil veinticinco pesetas.

Valladolid, 27 de Mayo de 1942.—El interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 28 de Mayo de 1942.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eusebio Rodríguez F.-Vila.—El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Solicita del señor ingeniero jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, don Magín Melero Pérez, como gerente de la Sociedad Regular Comandita Pintó hermanas, la concesión de un aprovechamiento de cuarenta litros de agua por segundo, derivados del río Duero, en término de Arroyo (Valladolid), con destino a riegos.

### NOTA-EXTRACTO

Nombre del peticionario.—Pintó hermanas. S. E. C.

Clase de aprovechamiento.—Riegos. Cantidad de aguas solicitada.—40 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar. Río Duero.

Término municipal donde radica la toma.—Arroyo (Valladolid).

### LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO SON

Obras de toma y elevación.—La bomba elevadora se instalará en el piso inferior de la fábrica de harinas conocida por «La Flecha» y aprovechará una pequeña parte del exceso de fuerza que proporciona el salto que mueve la fábrica. La bomba será centrífuga y de 10 HP. de potencia.

Tubería de impulsión.—La tubería de impulsión tiene una longitud de 114 metros y se apoya, parte en el suelo del piso principal de la fábrica, enterrándose luego hasta su desagüe en la arqueta de toma. Esta tubería será de hierro fundido, tipo ligero y tendrá 200 milímetros de diámetro.

Módulo.—Aunque la potencia de la bomba ya regula el caudal que se pretende derivar, la tubería de impulsión desembocaría en un módulo que limite los 40 litros por segundo que se solicitan. Este módulo está formado por una arqueta de sección cuadrada de 1,50 metros de lado, pasando el agua a un segundo depósito, de un metro de lado, a través de una pared permeable. En este depósito se dispondrá un aliviadero de 90 centímetros de largo, cuya lámina vertiente se ha limitado a 0,10 metros de anchura, de modo que pueda eliminarse un caudal superior a 40 litros por segundo. El volumen sobrante vierte en un tercer depósito de 1 por 0,70 metros, del que arranca una tubería de grés de 200 milímetros que en un recorrido de 103,17 metros da salida a las aguas directamente al río.

Acequia.—Se proyecta de tierra con una capacidad de 40 litros por segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta nota-extracto puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de Mayo de 1942.—El ingeniero jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

1.670

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

### Negociado de electricidad

#### ANUNCIO

Don Pío García Velasco, vecino de Alcazarén, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para riego de una finca en término de Alcazarén.

#### EL TRAZADO DE LA LÍNEA REFERIDA ES EL SIGUIENTE

Arranca de la línea en servicio de los herederos de don Gaspar Rodríguez que desde la Central del Molino Nuevo se dirige a Alcazarén, en el poste situado a 225 metros del final de dicha línea. De este poste parte en una alineación recta de 870 metros y haciendo un ángulo de 133 grados otra alineación de 440 metros hasta la caseta de transformación construida en la finca del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en el término de Alcazarén, y cruza la carretera de Pedraja a Villalba de Adaja, en el kilómetro 8,320 y el camino vecinal a Megeces, así como varios caminos de servidumbre.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos, se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades, que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Alcazarén o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 26 de Mayo de 1942.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

#### Proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 10.000 voltios para el servicio de riegos de una finca situada en término de Alcazarén (Valladolid), derivada de la de Molino Nuevo a Alcazarén

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

#### Número de orden, propietarios, clase de terreno y domicilio

1. Perdido, Alcazarén.
2. Don Mariano Herrero, cereales, Alcazarén.
3. Don Felipe Muñoz, cereales, Alcazarén.
4. Camino del Monje o del molino.
5. Terrenos del peticionario.
6. Don Félix San José, erial, Alcazarén.
7. Don Vicente Ruiz, cereales, Alcazarén.

8. Camino de las Llanadas.
9. Don Gregorio Barrios, cereales Alcazarén.
10. Camino de la Calera.
11. Don Severo Rodríguez, cereales, Alcazarén.
12. Camino.
13. Don Victoriano Arribas, viña, Alcazarén.
14. Cañada de ganado.
15. Carretera de Pedraja a Villalba de Adaja.
16. Don Alvaro Velasco, cereales, Alcazarén.
17. Don Santos Villarreal, cereales, Alcazarén.
18. Don Teófilo Ruiz, cereales, Alcazarén.
19. Camino vecinal de Alcazarén a Megeces.
20. Cañada de ganado.
21. Don Felipe Cano, cereales, Alcazarén.
22. Doña María de Frías, cereales, Alcazarén.
23. Camino del cementerio.
24. Don Gregorio Quinzaños, cereales, Alcazarén.
25. Doña Pilar Bedoya, erial, Alcazarén.
26. Camino al monte.

1.723

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones que se mencionan a continuación, acordó la imposición de contribuciones especiales con arreglo a las tarifas aprobadas y en vigor, a las obras de pavimentación de calzadas y aceras en las calles siguientes:

Calles de las Huelgas (segundo trozo), Alamillos, Real de Burgos y Paseo de Ramón y Cajal (tercer trozo), en sesión de veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ciento treinta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas con noventa céntimos (137.420,80).

Calles del Moral, Facultad de Medicina y Prolongación del Moral hasta el Paseo de la Facultad, en sesión del veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta mil ciento sesenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (30.169,24).

Lo que se hace público por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que dentro de dicho plazo y siete días siguientes, se formulen las reclamaciones a que haya lugar, bien entendido que pasado dichos plazos no se admitirá reclamación alguna.

Valladolid, 6 de Junio de 1942.—El Alcalde-Presidente, Luis Funoll.

1.786

### Arroyo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez y seis del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito,

importante mil novecientos siete pesetas, por medio de suplemento del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Arroyo, 18 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Luciano Amo.

1.766

### Mojados

Los mozos de ignorado paradero, Martín Arranz García y Eleuterio Cubero Ramiro, hijos de Santiago y Sofía, y de Justo y Demetria, respectivamente, comprendidos en el alistamiento del reemplazo de 1943, se les cita por el presente edicto a los actos de rectificación, cierre del alistamiento y declaración de soldado, que tendrán lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio proximo.

Caso de no comparecer los mozos interesados, o las personas que legalmente les representen, serán declarados prófugos.

Mojados, 25 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Claudio Monjas.

1.738

### Quintanilla del Molar

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el repartimiento general de utilidades de este Municipio y ejercicio corriente, durante los cuales y tres días más, pueden formularse las reclamaciones que se estimen convenientes contra dicho documento contributivo, el cual se hace público a estos efectos.

Quintanilla del Molar, 24 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

1.681

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Ladislao Roig Mariño, Presidente de la Audiencia territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por don Andrés Velicia de los Ríos, mayor de edad, vecino de esta capital, en Avenida de Palencia, número 37, 2.º, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de La Unión de Campos, de quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, por el que acordó rescindir el contrato establecido con el recurrente para la recaudación municipal; habiéndose acordado en providencia de hoy, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos. Ladislao Roig.

1.734

## Juzgado civil especial de responsabilidades políticas de Valladolid

### CIRCULAR

Debiendo cesar este Juzgado en sus funciones, por virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Febrero último, que reforma la de Responsabilidades políticas, se hace saber por la presente a todos los depositarios y administradores de bienes intervenidos a inculpados de este territorio (León, Palencia, Valladolid, Zamora, y Salamanca), que a partir de esta fecha deben abstenerse de remitir a este Juzgado civil, antecedentes o peticiones relacionados con aquéllos, y de rendir cuentas de su gestión, entendiéndose en lo sucesivo para todo ello con los Juzgados de primera instancia, a cuya jurisdicción corresponda el domicilio de los respectivos expedientados.

Valladolid, 26 de Mayo de 1942.—El juez civil, Fausto Sánchez.

1.721

## Juzgados municipales

### VALLADOLID.—NÚMERO 1

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado se cite a doña Agueda González, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, y vecina que fué de esta ciudad, domiciliada últimamente en la calle del Marqués del Duero, número diez y seis, hoy de ignorado paradero, para que el día diez y seis de Junio proximo, a las once horas, comparezca acompañada de su hombre bueno ante este Juzgado, sito en la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el acto de conciliación previo que preceptúa el Decreto de alquileres vigente de 29 de Diciembre de 1931, en la demanda de juicio verbal de desahucio, instada por el procurador señor Moreno, en nombre y representación de la Asociación Defensa de la Propiedad Urbana Española, y ésta por su asociado don Dimas Martínez, demanda de desahucio que funda en el apartado d) del artículo 5.º del Decreto de alquileres citado; apercibida que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en atención a ignorarse el actual domicilio o paradero de la doña Agueda González, se hace por medio de la presente cédula de citación, que extiendo y firmo, en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Luis Pedrosa.

1.805—133

## ANUNCIOS OFICIALES

### Junta local de Fomento Pecuario de Brahojos

#### Segunda subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 10 de Junio, y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de los pastos

sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 24 de Junio del presente año y termina el día 10 de Noviembre, bajo el tipo de tasación de cinco mil trescientas sesenta y dos pesetas y un cupo de dos mil quinientas ochenta y nueve cabezas lanaras para mil quinientas treinta y dos hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá a efecto, bajo sobre cerrado e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación que asciende a doscientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos, en esta Junta local.

Los ganaderos forasteros deberán justificar su condición de ganaderos permanentes en otros términos, por medio de la cartilla sanitaria correspondiente.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Brahojos, 1 de Junio de 1942.—El presidente de la Junta, Fermín Matos.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal, tarifa ..., clase ..., número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta local de Fomento Pecuario de ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ..., del presente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a la legislación vigente y Ordenanzas aprobadas, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

...de ... de 1942.—El licitador.

134

### Junta local de Fomento Pecuario de El Campillo

#### Subastas de pastos sobrantes de rastrojeras

Habiendo resultado desiertas, por falta de licitadores, las subastas de pastos sobrantes de rastrojeras, así como la de praderas, de este término municipal, que se anunciaron por esta Junta local de Fomento Pecuario en los «Boletines Oficiales» de la provincia de los días 29 y 30 de Mayo último, se anuncian nuevamente para verificarlas por separado, en las segundas subastas, a las once horas del día 12 del presente mes, con arreglo al mismo tipo y condiciones que sirvieron de base en las primeras subastas.

El Campillo, 2 de Junio de 1942.—El presidente de la Junta local, Eudaldo Abad.

135

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial